



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**VISTO:**

El TAE A-01-00039022-0/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el TAE citado en el Visto, Diego Ernesto Guercio (Legajo 4119), Escribiente Primero en el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 205113/25).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que fundamenta su solicitud (v. Adjunto 204621/25) e informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral – tanto ida como la vuelta - es de ciento un (101) kilómetros, lo que representa un gasto mensual aproximado de doscientos (200) litros de nafta siendo el precio por litro de pesos mil seiscientos diecisésis (\$1.616.-) lo que equivale un monto mensual de pesos trescientos veintitrés mil (\$ 323.000.-) (v. Adjuntos 205113/25 y 204634/25).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 6º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y, a partir de la renovación requerida por la solicitante, recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP 6925/25).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3º del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Diego Ernesto Guercio y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y confeccionó la nota de compromiso presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2026 (v. Adjunto 211809/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14549/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 167/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a Diego Ernesto Guercio (Legajo 4119), para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad y al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

